

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9356 *RESOLUCION de 10 de abril de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de 13 plazas de personal laboral con la categoría de Limpiadora (media jornada), en el Ministerio de Economía y Hacienda (68/89/30).*

De acuerdo con la Resolución de esta Subsecretaría, de fecha 2 de febrero de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 10, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer 13 plazas de Limpiadora (media jornada) en este Departamento, se señala el próximo día 4 de mayo de 1990, a las diez treinta horas, para que se reúna el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos en el Ministerio de Economía y Hacienda, paseo de la Castellana, 162, Madrid.

La composición del órgano de selección y las listas de admitidos y excluidos se hallan expuestas en el Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162, y Alcalá, 9 y 11), y en las Delegaciones de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de abril de 1990.-El Subsecretario, P. D. (Resolución de 3 de abril de 1985), el Director general de Servicios, José Luis Blanco Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9357 *CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de abril de 1990 por la que se convoca con carácter general concurso-oposición a Cuerpos de Funcionarios Docentes de Educación Básica, Enseñanzas Medias, Artísticas e Idiomas.*

Padecido error en la inserción de la Orden de 5 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 11), por la que se convoca con carácter general concurso-oposición a Cuerpos de Funcionarios Docentes de Educación Básica, Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas, debe entenderse rectificado en el siguiente sentido:

En la página 10074, anexo II, segunda columna, concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, donde dice: «Por cada año (máximo de cinco puntos): 0.5 puntos», debe decir: «Por cada año (máximo de cinco años): 0.5 puntos.»

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9358 *ORDEN de 17 de abril de 1990 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos para grupos A y B en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública prevista en el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.-1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera de los grupos A y B cualquiera que sea su situación administrativa excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la presente convocatoria para cada puesto, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en este Ministerio o sus Organismos autónomos o en los supuestos previstos en el artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

5. Están obligados a participar en este concurso los funcionarios con destino provisional en el Departamento, debiendo solicitar, al menos, todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder y que se convoquen en la localidad de destino.

6. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Valoración de méritos

Segunda.-El concurso constará de dos fases:

1. Primera fase: Se valorarán el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos superados y la antigüedad en la Administración, con arreglo al siguiente baremo:

1.1 Valoración del grado personal. Por tener grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos según la distribución siguiente:

1.1.1 Por grado personal superior al nivel del puesto solicitado: Tres puntos.

1.1.2 Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

1.1.3 Por grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: Un punto.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.-Por el nivel de complemento de destino correspondiente a los puestos de trabajo desempeñados en los cuatro últimos años se adjudicarán hasta un máximo de cuatro puntos según la distribución siguiente, sin que puedan acumularse puntuaciones cuando el solicitante haya desempeñado puestos incluidos en más de un apartado:

1.2.1 Puestos de nivel superior al del puesto al que se concursa:

Más de 3 años: Cuatro puntos.

Más de 2 años: Tres puntos.

Menos de 2 años: Dos puntos.

1.2.2 Puestos de igual nivel al del que se concursa:

Más de 3 años: Tres puntos.

Más de 2 años: Dos puntos.

Menos de 2 años: Un punto.